

Expediente: **7914/25**
Carátula: **RIVADENEIRA FATIMA DE LOS ANGELES Y OTROS C/ ROVARINI JOSE GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROVARINI, JOSE GABRIEL-DEMANDADO/A
90000000000 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO/A
27259222864 - RIVADENEIRA, Fatima de los Angeles-ACTOR/A
27259222864 - MAZA, Yulisa de los Angeles-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7914/25



H102326333796

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: RIVADENEIRA FATIMA DE LOS ANGELES Y OTROS c/ ROVARINI JOSE GABRIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 7914/25

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: CASTAÑO AVILA, ANA CAROLINA - 11/08/2026 12:31**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **Ana Carolina Castaño Ávila (MP 6963)** en el carácter de apoderada de la actora **Fátima de los Ángeles Rivadeneira (DNI 25.835.200)** en mérito de la solicitud del beneficio para litigar sin gastos. Désele intervención.
- 2) Intimo a la letrada presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese la certificación negativa expedida por Anses y la declaración jurada acompañada. A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

4) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Cítese al demandado **José Gabriel Rovarini (DNI 22.877.611)** y en garantía a **SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES** - con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418 - en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. **A fin de efectivizar el traslado de demanda respecto del Sr. Rovarini, acompañe la movilidad correspondiente.**

6) Conforme a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC: Líbrense oficios a:

1.- Hospital Ramón Carillo y Hospital Centro de Salud Zenón Santillán a fin que remita la historia clínica de **Fátima de los Ángeles Rivadeneira (DNI 25.835.200)** junto con los estudios de diagnóstico por imágenes que se le hubieren practicado

2.- Unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin que remita la causa penal caratulada "**ROVARINI JOSE GABRIEL S/ LESIONES CULPOSAS VICT. RIVADENEIRA FATIMA DE LOS ANGELES**".

3.-A la División Criminalística a fin que remita la carpeta técnica e informe accidentológico de la causa penal caratulada "**ROVARINI JOSE GABRIEL S/LESIONES CULPOSAS VICT. RIVADENEIRA FATIMA DE LOS ANGELES.**" -Fdo: **Dr. Pedro Esteban Yane Mana** - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.